



591

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo, 13 SEP. 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 006-2023-MPCH/GDSyPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia e Informe Legal N° 1175-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 6 de Setiembre del año 2023.



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Ley N°30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) señala que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene la atribución de administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO.

Que según el artículo 9° de la citada Ley N° 30435, los Gobiernos Locales son responsables, en su jurisdicción, de la recolección de datos, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emita para dicho fin; por lo que, gestionan administrativamente el funcionamiento de su Unidad Local de Empadronamiento (ULE), y remiten al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) la información necesaria para la determinación de la Clasificación Socioeconómica (CSE) de los hogares a nivel nacional.

Que con Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se crea el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH y se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), en el cual se establece que las municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización, las que asumirán las funciones de planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en su jurisdicción, la atención de pedidos de aplicación de la FSU, entre otros aspectos.

Que mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, cuyo texto establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la ficha socioeconómica única.

Que asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 029-2007-PCM se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentran la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2012- MIDIS, se dispuso la transferencia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) al Ministerio Desarrollo e Inclusión Social, comprendiendo la base de datos del Padrón General de Hogares (PGH); así como los aplicativos informáticos desarrollados.

Que, por otra parte, con Resolución Ministerial N° 143-2012-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 005-2012- MIDIS "Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento a que se refiere el artículo 1°, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto". Con la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone que la Unidad Central de Focalización (UCF), hoy Dirección de Operaciones (DO), se encargue de la operación del SISFOH y que se encuentre bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU), hoy Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con carácter permanente.

Que, con Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) cuyo numeral 4.3 establece que los gobiernos locales tienen, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. b) Asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la DO. d) Suscribir el Formato D100 en el proceso de determinación de la CSE. La suscripción está a cargo del alcalde o Gerente con delegación de firma. e) Propiciar condiciones para que el equipo técnico de la ULE participe en las actividades de capacitación programadas por la DO. g) Monitorear la gestión oportuna de las solicitudes de CSE a cargo de la ULE. h) Garantizar el funcionamiento de las ULE con personal y equipo técnico con Condiciones mínimas para su desempeño; y el numeral 4.4 establece que las ULE tienen, entre otras, Mas siguientes responsabilidades: d) planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos. g)



Sistematizar, archivar y resguardar los instrumentos de recolección de datos, conforme a las pautas brindadas por la DO. i) Participar en las actividades de capacitación programadas y convocadas por la DO.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo artículo 60° dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones (DO), la que, en el artículo 66°, dispone que tiene las funciones de: determinar la clasificación socioeconómica (CSE); certificar la CSE de los hogares ante las intervenciones públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).

Que, además, mediante Resolución de Alcaldía N° 128-2023-MPCH/A se designa a un servidor municipal como responsable de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO-ULE, teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS- Directiva que regula la operatividad del SISFOH, por lo que cabe la necesidad de regularizar la actualización de la denominación de la UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (ULF) por UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que mediante Informe Técnico N° 006-2023-MPCH/GDSyPF de fecha 23 de Agosto del año 2023 de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia con relación a dar cumplimiento a los productos que contiene la Guía Técnica para el cumplimiento de indicadores del Premio Nacional Sello Municipal 2023, informe que sustenta la propuesta de actualización normativa de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que se indica en el informe precitado en el párrafo precedente que mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2009-MPCH/A, de fecha 09 de febrero de 2009, se aprueba la creación de la Unidad Local de Focalización de Hogares – ULF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; en razón a la normativa vigente de ese tiempo, es decir, de la Resolución Ministerial N° 339-2004-PCM y Resolución Ministerial N° 372-2005-PCM, que a la fecha se encuentran derogadas y fuera de vigencia.

Que, el producto N° 7 del Premio Nacional "Sello Municipal-2023" en la que participa la Municipalidad Provincial de Chiclayo, tiene entre sus actividades la "actualización normativa de creación de la ULE e Implementa el Sistema Integrado de Empadronamiento Electrónico (SIEE)". Al respecto, es requisito indispensable la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 024-2009-MPCH/A, de fecha 09 de febrero del 2009, motivo por el cual se origina el presente informe técnico.

Que se indica asimismo que en el marco de la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, el mecanismo de incentivo no monetario denominado Premio Nacional Sello Municipal, es una herramienta que permite al gobierno local mejorar las condiciones de vida de la población, a través de la entrega oportuna, en alianza con las instituciones responsables, de servicios públicos de calidad y orientados a resultados. Al respecto, en el mes de Marzo, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, decidió participar del Premio Nacional "Sello Municipal 2023".

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 046-2023-MIDIS se aprueban las Bases de la Séptima Edición del Premio Nacional Sello Municipal que tiene por objetivo promover que las municipalidades brinden servicios públicos de calidad, articulados con las instituciones responsables de la atención y orientados a resultados, permitiendo mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y exclusión, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social. La edición solicita la implementación de 07 productos, siendo uno de ellos el siguiente:



Código	Producto	Cod. Ind.	Indicador
Intervenciones transversales	Municipalidad gestiona que los hogares de su territorio cuenten con clasificación socioeconómica actualizada de manera oportuna.	P7a	Porcentaje de hogares con Clasificación Socioeconómica (CSE) en un plazo no mayor a veinticinco (25) días hábiles en el ámbito urbano y cuarenta (40) días hábiles para el ámbito rural, contados desde la fecha de presentación del Formato S100 en la Unidad Local de Empadronamiento
		P7b	Porcentaje de hogares con Clasificación Socioeconómica (CSE) por vencer hasta el 31 de diciembre del 2023, priorizando a los usuarios que pertenecen a las IPF Pensión 65, Contigo y Juntos, con CSE actualizada en el PGH, en proceso de actualización o visitado no empadronado en el 2023.



Que mediante Informe Legal N° 1175-2023-MPCH7GAJ de fecha 6 de Setiembre del año 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente, entre ellas la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS- Directiva que regula la operatividad del SISFOH; y además cumplir con las actividades del Producto 7 del Premio Nacional "Sello Municipal" es VIABLE la **ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE CREACION DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, por lo que se declare **PROCEDENTE LEGALMENTE ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (ULF) POR UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, para la implementación de las funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 073- 2021-MIDIS, y otras disposiciones que regulan el Sistema de Focalización de Hogares.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (ULF) POR UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO para la implementación de las funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS y otras disposiciones que regulan el Sistema de Focalización de Hogares.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR la Resolución de Alcaldía N° 024-2009-MPCH/A de fecha 9 de Febrero del año 2009 mediante el cual se aprobó la creación de la Unidad Local de Focalización de Hogares de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

Dra. *Janey Isabel Cubas Carranza*
ALCALDESA

